



España 51 - T. E. 1 y 110  
5940 - CIUDAD DE LAS VARILLAS  
Dpto. San Justo (Prov. Córdoba)

ORDENANZA N° 012 85

- Art.1º) DECLARASE obligatorio en viviendas nuevas de tipo familiar el uso del disyuntor diferenciado automático a partir del tablero de entrada principal de la conexión de alimentación eléctrica.
- Art.2º) Esta disposición regirá para las viviendas que se habiliten a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.
- Art.3º) Sera obligatorio el uso del disyuntor en todas las viviendas de primera especial, primera, y segunda categoría a partir del 1º de enero de 1986.
- Art.4º) Y para las demas categorías a partir del 1º de enero de 1987.
- Art.5º) La Cooperativa de Energía Electrica de Las Varillas Ltda., verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Art.1º previa conexión de la linea de alimentación.
- Art.6º) Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.



JUAN PABLO RUJINSKY  
PRESIDENTE